

CIRCULAR N° 103

DTR

Bogotá, D.C., Abril 15 de 2024

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL, PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y ARMENIA

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: Inscripción de la Resolución N° 0101381 de fecha 27/11/2023 proferida de la Alcaldía de Pereira, que decreta la Intervención Judicial en Toma de Posesión para Liquidar los Negocios, Bienes y Haberes de los bienes que conforman el patrimonio de las Sociedades CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y OTRAS

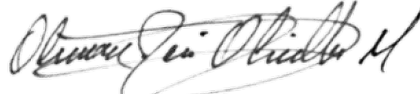
De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4º, remito para el trámite correspondiente, los documentos allegados a nuestra Superintendencia con el radicado SNR2024ER034213 de fecha 22/03/2024, remitidos por el Doctor Andrés Felipe Ocampo Villegas de la firma Bufete de Abogados Especializados, quien ejerce las funciones de Agente Especial, de las mencionadas Sociedades ante la Alcaldía de Pereira.

Dicho acto administrativo en su artículo décimo de su parte resolutive indica lo siguiente:

**“ARTÍCULO DÉCIMO:** *Decretar el embargo y secuestro de todos y cada uno de los bienes inmuebles de propiedad **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y sus consorciados **CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795- 7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2., o de aquellos que actualmente ésta tenga o posea a cualquier título, en cualquier lugar del país donde se tenga ubicación de estos.***”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita proceder de conformidad con la medida solicitada.

De manera cordial solicito **no** remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.



**OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**


Proyectó: Efrén Latorre  
Revisó: Vnaessa Socha B.  
Anexos: Un (1) archivo que contiene en 42 Folios

**RV: CONSULTA DE INFORMACION DE OCTAVIO PATIÑO CARDONA CC 7.552.682**

Yuly Aidee Diaz Forigua &lt;yuly.diaz@supernotariado.gov.co&gt;

Vie 22/03/2024 10:46

Para:Correspondencia SNR &lt;correspondencia@Supernotariado.gov.co&gt;

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Solicitud de Informacion..pdf; RESOLUCION No.010381 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf; RESOLUCION No. 1630 DE ABRIL 16 DE 2021.pdf; CAMARA DE COMERCIO BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS ACTUALIZADA..pdf;

Cordial saludo.

Comedidamente se requiere número de radicado para dar trámite oportuno.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

**YULY AIDE DIAZ F.****Contratista****Dirección Técnica de Registro**

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 # 13 – 49, Int. 203, Piso 2

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 21 21

Email:[actosadministrativos@supernotariado.gov.co](mailto:actosadministrativos@supernotariado.gov.co)Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

---

**De:** Olman Jose Olivella Mejia <[olman.olivella@supernotariado.gov.co](mailto:olman.olivella@supernotariado.gov.co)>**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 9:25

**Para:** Yuly Aidee Diaz Forigua <yuly.diaz@supernotariado.gov.co>

**Asunto:** Fwd: CONSULTA DE INFORMACION DE OCTAVIO PATIÑO CARDONA CC 7.552.682

Buen día Yuly.

Por favor validar el estado de radicación del documento adjunto ante la oficina de correspondencia y continuar con el trámite desde nuestras competencias.

Atentamente,

**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA**

Director Técnico de Registro

---

**De:** Andres felipe Ocampo <bufeteabogadosespecializados@yahoo.com>

**Enviado:** Thursday, March 21, 2024 5:18:33 PM

**Para:** Oلمان Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>

**Cc:** Correspondencia DTR SNR <correspondenciadtr@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** CONSULTA DE INFORMACION DE OCTAVIO PATIÑO CARDONA CC 7.552.682

Doctor

**OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**

Director Técnico Superintendencia de Notariado y registro

Bogotá D.C

Asunto: **Consulta de Información**

**EI BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** identificado con NIT 901.475.721-9, conforme las facultades conferidas por la alcaldía de Pereira, mediante la resolución 1630 del 16 de abril del 2021 en la cual se designó como empresa agente especial interventora, para la toma de posesión de los negocios, bienes, haberes del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO** y sus consorciados CONENCO S.A.S, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A y **OCTAVIO PATIÑO CARDONA**; y a través de la resolución 010381 del 27 de noviembre de 2023 mediante la cual se ordena la liquidación del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO** y sus consorciados, me permito presentar la solicitud en documento adjunto en PDF.

Cordialmente

**BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S**

**EMPRESA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA**

**CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS**

Proyecto: DQB



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable

de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS  
Nit : 901475721-9  
Domicilio: Pereira

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 18185113  
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2021  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 14 nro. 16 53 Piso 2 pinares de san martin  
Municipio : Pereira  
Correo electrónico : abogadoespecializado@yahoo.es  
Teléfono comercial 1 : 3330978  
Teléfono comercial 2 : 3146622770  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 14 nro. 16 53 Piso 2 pinares de san martin  
Municipio : Pereira  
Correo electrónico de notificación : abogadoespecializado@yahoo.es  
Teléfono para notificación 1 : 3330978  
Teléfono notificación 2 : 3146622770  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021, con el No. 1065127 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS.

## CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 09 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022, con el No. 1069309 del Libro IX, se decretó Adición del objeto social

Por Acta No. 04 del 26 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2022, con el No. 1071300 del Libro IX, se reforma - Ampliacion del objeto social

Por Acta No. 05 del 10 de junio de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 1071477 del Libro IX, se reforma articulo 2 objeto social

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto Social. Objeto social.- Participar, asesorar y estar de manera directa o de manera delegada en procesos de convocatorias, designación como interventor; en intervenciones administrativas forzosas de toma de posesión para administrar o liquidar bienes y haberes de las personas dedicadas a la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Ser de manera directa interventores en toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas dedicadas a la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Ser nombrados como interventores, agentes especiales interventores, liquidadores, administradores de las sociedades intervenidas, administradores de las personas intervenidas en procesos de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas dedicadas a la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Ejecutar, participar, promover toda representación jurídica por medio de sus abogados, en cualquier licitación, contrato, encargo o procesos jurídico. Realizar contratos de prestación de servicios jurídicos y todo acto o contrato legal en el territorio Colombiano. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo. La empresa adoptara de manera interna el procedimiento para que quien lidere un proceso de intervención, tenga la idoneidad, experiencia, experticia, capacidad y demás elementos según procedimiento establecido. La realización de todas las actividades relacionadas con adquisición mediante cualquier título jurídico, de toda clase de bienes muebles, así como la realización de la

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor., alquiler y arrendamiento de vehículos automotores, alquiler de automóviles, camionetas, combis, custers y buses para traslado de personal y particulares (servicio renta car), servicio de transporte de pasajeros a nivel municipal, departamental y nacional. código Ciu No. 7710 La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a) ejecutar programas sociales, a atención a población vulnerable, LGTBI, adulto mayor madres cabeza de familia, desplazados, situación de calle, niños y afro descendiente, de seguridad, de desarrollo, de economía, de informática, de educación no formal, de salud, promover y desarrollar programas y l/o proyectos orientados a la organización , participación , liderazgo y formación personal y grupal de la población en general, posibilitando espacio y planes orientados para que niños , niñas , adolescentes, jóvenes , personas en situación de discapacidad adultos mayores , grupos edénicos víctimas del conflicto , mujeres cabeza de familia, afectados por fenómenos naturales y comunidad en general, sean sujetos , protagonistas de sí mismo con capacidad de proposición y acción , a nivel de salud , educación, empleo , nutrición , bienestar social, cultural , político , económico, productivo, deportivo, recreativo y ambiental y productivo, además realizara programas culturales , recreativos , educativos y deportivos con los cuales se propicien un ambiente socio-afectivo más agradable, de igual manera celebrará convenio con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para asesorar, elaborar ejecutar y evaluar proyectos en las diferentes áreas del saber. Así mismo la S.A.S podrá formular, ejecutar e implementar planes, programas o proyectos, que permitan el sostenimiento y funcionamiento de las mismas. Para tal fin la S.A.S deberá contar con un grupo de profesionales en cada uno de los aspectos a desarrollar. B) civiles, de obras industrial, de obras tecnológicas , de obras técnicas, de obras de medio ambiente, prestación del apoyo a la realización de proyectos de toda índole, políticas públicas, obras civiles, obras de electrónicas, eléctricas y sistemas, obras agrícolas y de medio ambiente, obras de telecomunicaciones, servicio de impresión reprográfica y venta de papelería, mantenimiento de equipos tecnológicos. c) la S.A.S podrá ser entidad prestadora de servicios a determinadas labores tales como: implementar capacitaciones a empresas públicas y/o privadas para lo cual podrá suministrar el material didáctico, tecnológico y publicitario que se requiera para tal caso , desarrollar, fomentar y promover planes que se relacionen con la ecología y medio ambiente, como también implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales en cuanto a reforestación y arborización urbana y/o rural, en el cuidado y mantenimiento en el tema del cuidado de los parques, ornato, área forestal, ambiental y en educación ambiental y diseñar e implementar estrategias de mantenimientos y conservación de las zonas verdes, mantenimiento y aseo de instalaciones deportivas , centro vacacionales, piscinas, hospitales y demás edificaciones, desarrollar todo lo relacionado con la logística en la atención de actividades recreativas &quest;culturales y sociales para actividades públicas o privadas, implementación de programas nutricionales, asistencia alimentaria para la niñez , el adulto mayor, y población vulnerable, adecuar y suministrar todo tipo de evento de la región o a nivel nacional o en el extranjero Eventos ya sea con entidades públicas o privadas de materiales tales como sillas,



## CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carpas tarimas, mesas, sonido y material publicitario, implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales, ejecutar y/o suministrar alimentación (refrigerios, almuerzos, cenas entre otros) para diferentes actividades, artísticos, culturales y sociales, seminarios, consultorías de proyectos de toda índole, investigaciones y servicios logísticos, servicios recreativos, servicios administrativos, servicios generales, servicios de control de accesos y de seguridad servicios de salud, en temas de promoción y prevención, servicios culturales, servicios sociales, servicios generales y de transporte. d) prestación del apoyo o la realización de servicios de asesoría en tránsito, demarcación educación y seguridad vial, transporte y seguridad vial, asesoría jurídicas en todas las especialidades. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. S.A.S tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades la realización del siguiente objeto: a) fortalecer la conciencia social a través del trabajo comunitario, dirigido a apoyar a hombres y mujeres cabezas de familia, de la tercera edad, la juventud, y en general de todas comunidades sin distinciones étnicas, políticas o religiosas, y de manera especial a las comunidades en condición de desplazadas por la violencia, propendiendo por el desarrollo de las mismas comunidades en las entidades territoriales; b) elevar la calidad de vida de las comunidades más pobres a través de estrategias a corto, mediano y largo plazo, promoviendo las microempresas y las famiempresas. c) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, o por sí misma, programas y proyectos educativos formales e informales para todas las comunidades, con énfasis en las más pobres compuestas por mujeres, personas de la tercera edad, la familia y la juventud es protegida. c.1) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas de educación superior en todas, las ramas del saber, buscando mejorar la calidad de vida de la población. c.2) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos para el fortalecimiento de la ética y los valores, educando a los ciudadanos a través de la lúdica y la recreación d) contratar con entidades del sector gubernamental y no gubernamental, la planeación y ejecución de programas y proyectos de interés comunitario. e) contratar con entidades gubernamentales y no gubernamentales e instituciones descentralizadas del orden nacional, departamental y/o municipal. Así como organismos internacionales (embajadas) la planeación y ejecución de programas y proyectos que propendan al desarrollo y protección del medio ambiente físico, social e integral en las comunidades menos favorecidas. f) contratar con entidades gubernamentales programas de educación informal continuada, que propenda al desarrollo de personal vinculado sobre la base de la ética, justicia y equidad. g) contratar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, asesorías profesionales y de

## CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATGdM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios profesionales en lo correspondiente a la docencia, el derecho, la administración y ramas afines que buscan mejorar la calidad de vida de todas las comunidades. h) promover todo tipo de actividades encaminadas a lograr el bienestar y la protección de la comunidad tales como campañas educativas de tipo informal, sobre la promoción del respeto intrafamiliar, la seguridad, el espíritu comunitario, la salud, la prevención y el control de la drogadicción y el alcoholismo, programas de rehabilitación y demás actividades afines que persiguen los mismos fines. &iexcl;) promover, planear, contratar y/o ejecutar por sí misma, o en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos destinados a la protección, bienestar y seguridad de los niños, jóvenes y adultos pertenecientes a los estratos más bajos de la población, o que padezcan quebrantos físicos, brindándoles ayuda efectiva para la superación de sus dolencias, especialmente de las denominadas enfermedades catastróficas como el sida y el cáncer entre otras. j) planear y ejecutar actividades encaminadas a la protección de los niños y niñas, jóvenes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, población afrocolombiana e indígenas, además a la primera infancia y a la población en desplazamiento, mediante la consecución de recursos para adelantar programas y proyectos de nutrición, alimentación con micronutrientes y macronutrientes, desparasitación, violencia intrafamiliar, enseñanza y respeto de los valores sociales y otras actividades afines tales como escuelas de liderazgo entre otras. k) realizar actividades encaminadas a consolidar la integración y colaboración mutua entre los habitantes de cada región, tales como brigadas médicas, de aseo y limpieza, festivales, bazares, integraciones comunitarias, mantenimiento de parques y zonas comunes, ornato y embellecimiento; ) adelantar campañas, jornadas, cursos, talleres de capacitación de tipo informal, que brinden conocimientos prácticos a las personas en temas de formación y capacitación de tipo informal para acceder al mercado laboral; m) participar activamente en programas y tareas implementadas por las autoridades municipales, departamentales y nacionales tendientes a lograr el apoyo suficiente para desarrollar la micro y la famiempresa en las entidades territoriales integrando a la comunidad en general, como para apoyar actividades de economía informal en el sector agrícola y comercial. n) promocionar el deporte y la educación mediante la realización de brigadas deportivas, organización de campeonatos, capacitación deportiva, estímulos para estudiantes destacados, apoyo económico para estudiantes de escasos recursos y otras actividades afines; A) fomentar la cultura y la recreación artística mediante el apoyo a grupos de teatro, danzas, música, de las letras, de las artes manuales y folclóricos; dirigir campañas tendientes a la creación de las bandas marciales, brindar ayuda especial a los niños y jóvenes tanto de la zona urbana como rural que muestren especiales aptitudes, capacidades en estos y otros géneros culturales. 0) promover, planear, contratar y/o ejecutar programas y proyectos tendientes a la defensa y protección del medio ambiente y la conservación de los recursos renovables naturales; la protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas, la reforestación y siembra de árboles, vegetación diversa, flora y fauna naturales. la disposición final de los residuos sólidos y líquidos (basuras). 0.1.) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no

## CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATGdM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos de disposición final y adecuada de los residuos sólidos (basuras) que producen las comunidades, buscando evitar problemas de salud y fomentar la creación de fuentes de empleo. p) planear, promover, contratar y/o ejecutar planes de construcción, adecuación, remodelación y/o mejoramiento de vivienda tanto en la zona urbana como en la zona rural, para lo cual brindara asesoría a los estratos uno, dos y tres, y de manera especial a las comunidades indígenas, comunidades negras, comunidades blancas y comunidades en condición de desplazamiento por la violencia, para que se conviertan en beneficiarios de los subsidios que otorga el gobierno, como también, buscara financiación con entidades del orden nacional o internacional para tal fin, y lograr reducir los cordones de miseria en las grandes ciudades y el regreso de los campesinos a sus lugares de origen o a áreas donde puedan producir para sus propias familias y generar excedentes para comercializar, mejorando su calidad de vida. q) suscribir convenios con entidades públicas, privadas o con personas naturales, tendientes a lograr la ejecución de las actividades relacionadas en los literales anteriores, dentro del marco de la participación comunitaria, en la consecución del bienestar general de las personas. r) adelantar programas de turismo social con la participación de grupos de la tercera edad, madres cabeza de hogar, grupos juveniles escolares y no escolares y población en general pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de la población. s) realizar y desarrollar las demás tareas y actividades necesarias para la materialización de los objetivos según lo determinen los estatutos. t) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas de alimentación para los estratos más bajos de la población, construcción y manejo de restaurantes escolares y/o comunitarios; como también construcción, montaje y manejo de plantas procesadoras de alimentos u) promover, planear, contratar y/o ejecutar programas tendientes a la superación personal a través de la educación, fomentando la lectura, la lúdica, la recreación, la danza, la música y todas la demás expresiones culturales y artísticas, para lo cual podrá en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras o por si misma conseguir libros, construir bibliotecas y todas las otras acciones necesarias para lograr los objetivos propuestos. v) promover, planear contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos tendientes al suministro de medicamentos, insumos y equipos para la atención de la salud de la población, para lo cual podrá producir, comercializar, importar, exportar y todas las otras acciones que la Ley los estatutos permitan para lograr el objetivo propuesto, además promover, planear, gestionar, contratar y ejecutar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, todo lo relacionado con servicios de alimentación, cafetería, aseo, lavandería y mantenimiento en especial con clínicas, hospitales, universidades, colegios, servicios de aprendizaje y escuelas, como también instituciones públicas y privadas de cualquier tipo. w) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos para brindar atención a la salud en todos los niveles, a la población que lo requiera.

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
**Recibo No.** S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

x) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos que propendan por el mejoramiento de las condiciones físicas y morales de la población que por distintas circunstancias se encuentra en los centros de reclusión (cárceles) de los diferentes entes territoriales. y) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, un festival para la integración de la identidad cultural Colombiana "construyamos Colombia" que propende por el rescate, la difusión y conservación de la cultura Colombiana para que a su vez sirva como legado para las futuras generaciones. dicho festival se celebrará por lo menos una vez al año. z) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos del s.n.b.f. (sistema nacional de bienestar familiar). Para tal fin contará con un grupo de profesionales en cada uno de los aspectos a desarrollar. podrá ser entidad prestadora de servicios a determinadas labores tales como: manejo de personal, asesorías, implementar capacitaciones a empresas públicas y/o privadas para lo cual podrá suministrar el material didáctico, tecnológico y publicitario que se requiera para tal caso , desarrollar, fomentar y promover planes que se relacionen con la ecología y medio ambiente, como también implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales en cuanto a reforestación y arborización urbana y/o rural, en el cuidado y mantenimiento en el tema del cuidado de los parques, ornato, área forestal, ambiental y en educación ambiental y diseñar e implementar estrategias de mantenimientos y conservación de las zonas verdes, mantenimiento y aseo de instalaciones deportivas , centro vacacionales, piscinas, hospitales y demás edificaciones, desarrollar todo lo relacionado con la logística en la atención de actividades recreativas, culturales y sociales para actividades públicas o privadas, implementación de programas nutricionales, asistencia alimentaria para la niñez, el adulto mayor, y población vulnerable, adecuar y suministrar todo tipo de evento de la región o a nivel nacional o en el extranjero, servicios Generales y de transporte. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad Proyectar, programar y realizar programas de atención documental; realizar la asesoría y ejecución de programas de bienestar en empresas públicas y privadas.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 2.000.000.000,00 |
| No. Acciones           | 2.000,00            |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000.000,00     |

\* CAPITAL SUSCRITO \*

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATGdM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor \$ 1.000.000,00  
No. Acciones 1,00  
Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor \$ 1.000.000,00  
No. Acciones 1,00  
Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Representación legal.- administración y representación legal de la sociedad.-la administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. la representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de accionistas, designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. facultades de los representantes legales.- los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 1065127 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>        | <b>NOMBRE</b>                 | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS | C.C. No. 18.597.631   |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| <b>DOCUMENTO</b>   | <b>INSCRIPCIÓN</b>                             |
|--|--|
| *) Acta No. 03 del 09 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas | 1069309 del 14 de febrero de 2022 del libro IX |
| *) Acta No. 04 del 26 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas            | 1071300 del 06 de junio de 2022 del libro IX   |
| *) Acta No. 05 del 10 de junio de 2022 de la Asamblea General De Accionistas   | 1071477 del 15 de junio de 2022 del libro IX   |

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATgDM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021, con el No. 1065129 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada controlante andres felipe ocampo villegas controlada bufete abogados especializados sas.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS

**CONTROLANTE**

Identificación: 18597631

Municipio: 66001 - Pereira

Dirección : Calle 14 nro. 16 53 Piso 2 pinares de san martin

País: Colombia

Fecha de configuración de la situación: 13/04/2021

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

Municipio: Pereira

.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M6910

**Actividad secundaria Código CIIU:** L6820

**Otras actividades Código CIIU:** M7490

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:12  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATGdM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS  
Matrícula No.: 18134594  
Fecha de Matrícula: 08 de julio de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 14 nro. 16 53 Piso 2 pinares de san martin  
Municipio: Pereira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN**



**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2022 - 09:37:13  
Recibo No. S001337941, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NtuYXATGdM**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

El Alcalde Municipal (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 66 de 1968, reformada por los Decretos Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 78 de 1987 reglamentado por el Decreto 1555 de 1998, el Decreto 2555 de 2010, el Acuerdo 07 de 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira y,

### **ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo No 7 del 21 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Pereira y hasta el 31 de diciembre de 2019, autorizó al Alcalde de Municipio de Pereira para que ejercer la función que corresponde el Concejo Municipal en lo que respecta a la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, prevista en el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Mediante acuerdo No 7 del 25 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Pereira y hasta el 31 de diciembre de 2023, autorizó al Alcalde de Municipio de Pereira para que ejercer la función que corresponde el Concejo Municipal en lo que respecta a la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, prevista en el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Mediante el Decreto 834 de 2016 el Alcalde Municipal de Pereira delegó en la Secretaría de Vivienda Social las funciones del control, vigilancia e intervención de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, adelantadas en el Municipio de Pereira por personas naturales o jurídicas, de conformidad a la Ley 66 de 1968- Decreto 2610 de 1979 – Ley 388 de 1997 y el Acuerdo No. 7 de 2016.

A través de proceso Licitatorio (N° 167-2011), el Municipio de Pereira adjudicó por medio de la Resolución 4578 del 11 de octubre de 2011, al **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO**, identificado con Nit 900.473.335-6, el diseño, construcción y comercialización de un proyecto de vivienda de interés social, en un lote de propiedad el Municipio de Pereira, que constaba de 156 apartamentos distribuidos en 3 torres, incluyendo sus áreas comunes. Dicha adjudicación de materializó en el Contrato de Asociación N° 2101 del 25 de octubre de 2011, el cual fue liquidado con declaratoria de paz y salvo por todo concepto, mediante acta bilateral del día 28 de mayo de 2015.

La Secretaría de Vivienda Social de Pereira recibió numerosas quejas en contra del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO**, identificado con Nit 900.473.335-6, representado legalmente en su momento por el Ingeniero **HAROLD**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS**; debido a presuntas fallas en la construcción de los apartamentos y en la falta de escrituración de 8 unidades habitacionales.

El **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO**, identificado con Nit 900.473.335-6 desarrolló en el municipio de Pereira, la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, a la que se refiere la Ley 66 de 1968, estando así sujeto al control, vigilancia e inspección por parte de la Secretaría de Vivienda Social.

Dicha actividad que se evidenció a través de las diferentes promesas de compraventa que se entregaron con las diferentes quejas que fueron motivo de investigación, y que dan cuenta de la intención de transferir el dominio de unidades inmobiliarias destinadas a vivienda vinculadas, en el proyecto urbanístico denominado **“CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H”**

La Secretaría de Vivienda Social de Pereira, realizó de manera preliminar; reuniones, visitas técnicas y mesas de trabajo en las que instó a las partes a llegar a un acuerdo para dar solución a los problemas presentados en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y comerciales, respecto de las áreas comunes y su entrega, la dificultad en las postventas y el proceso de firma, entrega y registro de escrituras públicas de compraventa, sin que se lograra acuerdo alguno.

La Secretaría de Gestión Inmobiliaria, ahora Secretaría de Vivienda Social de Pereira, solicitó la visita e intervención de la DIGER y de la Dirección Operativa de Control Físico, quienes realizaron visita al proyecto el día 5 de octubre de 2016, con el fin de verificar problemas técnicos (estructurales y arquitectónicos), concluyendo que *“la situación actual del edificio no genera vulnerabilidad constructiva inmediata a la estructura, pero la afectación por las humedades deben ser atendidas de manera inmediata”*.

En audiencia de conciliación llevada a cabo el día 11 de agosto de 2017, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Libre de Pereira, celebrada entre el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H, a través de su representante legal DIANA PATRICIA RAMÍREZ OJEDA y miembros del Consejo de Administración y de otra parte el CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO, a través de su representante legal en su momento HAROLD ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS, CONENCO S.A.S y ALIANZA FIDUCIARIA S.A, quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO TORRES DE LAS AMÉRICAS, llegaron a un acuerdo frente a todos los requerimientos realizados por los propietarios de la propiedad horizontal y los representantes del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

Posterior a esto se recibieron nuevas quejas por parte de la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H, y de algunos copropietarios, donde se manifestaba incumplimientos al acuerdo conciliatorio por parte del CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO, y los múltiples inconvenientes en la entrega final del proyecto.

Con base en las diligencias previas antes descritas, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira expidió la Resolución No 6377 de julio 04 de 2018, por medio de la cual avocó el conocimiento y realizó apertura al proceso de investigación en contra del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

Una vez agotado el tramite procesal correspondiente la Secretaría de Vivienda Social de Pereira mediante la Resolución No 15362 del 30 de diciembre de 2019, ordenó el cierre de la investigación en contra del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

En la resolución No 15362 del 30 de diciembre de 2019, se recomendó al señor alcalde del municipio de Pereira, ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes para la liquidación del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2;** al igual que designar al Agente Especial que se encargue de asumir su liquidación y de expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de esa medida, con el fin de subsanar la causal que dio origen a la situación adversa en que se encuentra el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

#### **MEDIOS DE PRUEBA**

En la Resolución N° 15362 del 30 de diciembre de 2019, emanada de la Secretaría de Vivienda Social, se relacionan los siguientes medios de prueba.

#### **Testimoniales:**

Declaración de la señora **DIANA PATRICIA RAMÍREZ OJEDA**, en su condición de administradora del Conjunto Residencial Torres de las Américas.

Declaración de la señora **ZULMA YANETH LADINO SÁNCHEZ**, en su condición de copropietario del Conjunto Residencial Torres de las Américas.

Declaración de la señora **CLAUDIA MILENA PINEDA TANGARIFE**, en su condición de copropietario del Conjunto Residencial Torres de las Américas.

Declaración del señor **CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO**, en su condición de perito, contratado por parte de la copropiedad con el fin de rendir informe técnico.

Versión libre de la señora **MARÍA IRENE VÉLEZ SALAZAR**, como representante legal del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO**.

Versión Libre de la señora **LINA MARCELA CANO GIRALDO**, como representante legal de la empresa **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S.**

Versión Libre del Ingeniero **HAROLD ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS**.

Versión Libre del señor **NOLBERTO ARDILA SÁNCHEZ**, en su calidad de representante legal de **CONENCO S.A.S.**

Versión Libre del señor **OCTAVIO PATIÑO CARDONA**.

Versión Libre del señor **JULIÁN ANTONIO GORDILLO CÁRDENAS**, en su calidad de representante legal de **INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S.**

#### **Documentales:**





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

Resolución N° 4578 de octubre 11 de 2011.

Contrato de Asociación 2101 de octubre 25 de 2011.

Acta de liquidación bilateral del Contrato de Asociación 2101 de octubre 25 de 2011, de fecha mayo 28 de 2015.

Oficio N° 15985 de abril 08 de 2016.

Oficio N° 45642 de septiembre 27 de 2016.

Oficio N° 39970 de septiembre 29 de 2016.

Oficio N° 17543 de septiembre 29 de 2016.

Oficio N° 48574 de noviembre 23 de 2016.

Concepto Técnico emanado de la Dirección Operativa de Control Físico, DIGER, y Secretaría de Vivienda Social.

Inspección ocular realizada el día 05 de octubre de 2016.

Informe de visita, oficio 20098 de noviembre 01 de 2016.

Oficio 60302 de diciembre 23 de 2016.

Derecho de petición radicado 1887 de enero 17 de 2017.

Derecho de petición radicado 7047 de febrero 13 de 2017.

Acta de conciliación N° 00270 del 11 de agosto de 2017, del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Libre de Pereira, celebrada entre el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H, a través de su representante legal DIANA PATRICIA RAMIREZ OJEDA y miembros del Consejo de Administración y de otra parte el CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO, a través de su representante legal en su momento HAROLD ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS, CONENCO S.A.S y ALIANZA FIDUCIARIA S.A, quien actuaba como vocera y administradora del FIDEICOMISO TORRES DE LAS AMÉRICAS.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

Oficio N° 56356 de diciembre 04 de 2017.

Oficios N° 59143 y 59145 de diciembre 22 de 2017.

Oficios N° 55876 y 55878 de diciembre 28 de 2017.

Oficio N° 1488 de enero 15 de 2018.

Oficio N° 2881 de enero 23 de 2018.

Oficio de marzo 22 de 2018.

Oficio de abril de 2018.

Derecho de petición radicado 15521 de abril 06 de 2018.

Oficio N° 15381 de abril 11 de 2018.

Oficio N° 18481 de abril 27 de 2018.

Derecho de petición radicado 19298 de abril 30 de 2018.

Derecho de petición radicado 19292 de abril 30 de 2018.

Oficio N° 17041 de abril 19 de 2018.

Oficio N° 18450 de abril 26 de 2018.

Oficio N° 21216 de mayo 10 de 2018.

#### **RECOMENDACIÓN TOMA DE POSESIÓN**

Con la resolución No 15362 del 30 de diciembre de 2019 la Secretaría de Vivienda Social de Pereira, encontró reunidos los requisitos legales para recomendar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes para la liquidación del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT**





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

Con la referida resolución 15362 del 30 de diciembre de 2019, la Secretaría de Vivienda Social de Pereira, a través del análisis y valoración de los distintos medios de prueba aducidos al proceso de investigación, logró concluir que el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, incurrieron en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 12 de la ley 66 de 1968.

La recomendación de toma de posesión y liquidación del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2** que hace la Secretaría de Vivienda Social de Pereira, descansa sobre la tesis de que es la medida apropiada para proteger de forma efectiva los derechos, tanto de los propietarios como de los promitentes compradores.

Lo anterior teniendo en cuenta que el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, han entrado en incumplimiento de sus obligaciones, incurriendo así en una de las causales previstas en el artículo 12 de la ley 66 de 1968.

### CONSIDERACIONES

Previo a resolver de fondo la recomendación hecha por la Secretaría de Vivienda Social de Pereira, en el sentido de que se ordene la toma de posesión y posterior liquidación de **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2,** conviene hacer las siguientes precisiones.

Nótese como la Secretaría de Vivienda Social de Pereira, logró concluir mediante la resolución No 15362 del 30 de diciembre de 2019 que el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2** incurrieron en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 12 de la ley 66 de 1968, a partir de siguiente enunciado, así:

*“Que de los antecedentes y situaciones antes descritas se desprende la inobservancia y la violación al régimen legal que regula la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incumpliendo obligaciones contraídas en el proyecto de vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS, determinándose las violaciones al artículo 12 de la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979 y demás normas concordantes: 1. “... Ha suspendido el pago de sus obligaciones...”. En este caso no ha dado cumplimiento a la Obligación de hacer, toda vez que no ha suscrito la respectiva escritura pública, con el objeto de suscribir y dar cumplimiento a lo acordado en lo estipulado en las respectivas promesas de compra venta derivándose de la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible. Como ya se indicó tratándose de bienes inmuebles la tradición del dominio no se efectúa por la simple entrega material del bien inmueble, es necesario inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos en la fecha no ha sucedido”.*

Teniendo en cuenta los antecedentes y las conclusiones expuestos no cabe duda que el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2,** han incurrido en la causal establecida en el artículo 12 de la ley 66 de 1968 numeral 1 que expresan, sin embargo, se llegó a dicha conclusión de





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

forma general e imprecisa, omitiendo desarrollar en el presente caso, y frente a la causal invocada, el sustento jurídico que acredita su configuración, toda vez que, se asimila el hecho de no suscribir oportunamente las escrituras de los 8 apartamentos que se encuentran pendientes, con esta causal, la cual es *"Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones"*, sin tener en cuenta que en estos momentos el CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO y sus consorciados no tiene obligaciones pendientes de pago con los afectados, ya que la obligación de entregar las escrituras es una obligación de hacer y no dar como lo es el pago.

A pesar de esto, se pudo establecer que la situación que generó el retraso en el proceso de escrituración de estas 8 unidades habitacionales si está directamente relacionada con la falta de pago de una obligación por parte del CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO y sus consorciados, pero a un tercero, que en este caso es la empresa PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S, quien se ha negado a levantar las medidas cautelares que recaen sobre las 8 matrículas inmobiliarias, aduciendo falta de pago por parte del constructor, por lo que en este caso se aplicaría la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 12 de la ley 66 de 1968, y en el literal a) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto Ley 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al presente caso.

Así mismo, y respecto a la falta de escrituración de los 8 apartamentos identificados con las matrículas inmobiliarias 290-198310, 290-198316, 290-198381, 290-198410, 290-198413, 290-198426, 290-198439, 290-198443, podemos observar que el constructor respecto a este incumplimiento, incurrió en la causal establecida en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968 *"Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios"*, desarrollada igualmente en el literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto Ley 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, toda vez que ha incumplido con lo reglamentado en el Código Civil para este tipo de negocios, y lo pactado en las promesas de compraventa suscritas con cada uno de los promitentes compradores.

Igualmente, el constructor está incurriendo en la causal contemplada en el numeral 5 del artículo 12 de la ley 66 de 1968 *"Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura"*, y en el literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto Ley 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ya que con el hecho de no entregar oportunamente las unidades habitacionales y conceder el derecho pleno de dominio sobre las mismas a los promitentes compradores, se está generando una inseguridad jurídica para los





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

afectados, frente a lo cual la administración municipal debe tomar las decisiones que en derecho correspondan, en virtud del deber constitucional y legal de vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, atribuida al Honorable Concejo Municipal en el numeral 7 del artículo 313 constitucional; facultad que le fuera entregada al Alcalde Municipal, a través del Acuerdo 07 de 2020.

Considera entonces el despacho que con los medios de prueba que reposan en el expediente, es posible determinar que el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, incurrieron en la causales previstas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 12 de la 66 de 1968, situación que obliga a este despacho a ordenar la toma de posesión de los bienes y haberes de los intervenidos con fines de administración, apartándonos en cumplimiento de las directrices adoptadas en materia de prevención del daño antijurídico por parte de la administración municipal, de la recomendación dada por la Secretaría de Vivienda Social en la Resolución N° 15362 de diciembre 30 de 2019, la cual era intervenir con fines de liquidación, toda vez que actualmente no están dados los presupuestos jurídicos para ordenar la liquidación de los constructores; a pesar de esto, si el agente especial designado en este acto administrativo una vez adelantado o en el transcurso del proceso de toma de posesión, evidencie que es necesario la liquidación del constructor, presentará el informe respectivo ante este despacho con el fin de ser analizado y de esta manera tomas las decisiones que en derecho corresponda.

Por lo antes expuesto, el Alcalde (E) del municipio de Pereira;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes para la **ADMINISTRACIÓN** del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, frente al proyecto **“CONJUNTO**





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; por el término de doce (12) meses.

**Parágrafo:** En virtud de lo contemplado en el inciso final del artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, si durante la toma de posesión con fines de administración se encuentra que no es posible restablecer las condiciones para que los intervenidos desarrollen adecuadamente su objeto social se podrá adoptar previa decisión de este despacho las medidas necesarias para su liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la persona jurídica **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, identificada con NIT. 901475721-9, representada legalmente por el abogado **ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.597.631 de Santa Rosa de Cabal Risaralda y con TP. No. 172.427 del Consejo Superior de la Judicatura, como Agente Especial del Alcalde Municipal para que adelante todas las actividades relacionadas con la administración en la Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, frente al proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.”**. ubicado en el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 962 de 2009, reglamentario de los artículos 5º, numeral 9, 67 y 122 parcial de la Ley 1116 de 2006, sobre promotores y liquidadores, la remuneración del Agente Especial del señor Alcalde designado para el proceso de intervención Forzosa Administrativa para su administración no podrá exceder del seis (6%) por ciento del valor de los activos del deudor insolvente, pago que se realizará sin ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), ni superiores a 2.300 smlmv conforme a los siguientes rangos:

| Remuneración          |                    |   |
|-----------------------|--------------------|---|
| Rangos por Categorías | Activos en smlmv   | Rangos para fijar la remuneración                           |
| A                     | 45.001 en adelante | hasta el 6% sin que sea menor a 1.800 ni mayor a 2300 smlmv |





**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| B | Entre 10.001- 45.000 | hasta el 6% sin que sea menor a 600 ni mayor a 1.800 smlmv |
| C | Hasta 10.000         | Mínimo 20 smlmv hasta el 6% sin que sea mayor a 600 smlmv. |

**Parágrafo:** Los honorarios a que tiene derecho el Agente Especial designado en el presente acto administrativo, serán pagados por el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la inmediata ocupación de los libros de contabilidad de cuentas, papeles y demás documentos del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2,** y la práctica de allanamientos en el caso de ser necesario (Art. 14 Ley 66 de 1968), frente al proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.”**, ubicado en el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prevenir a los deudores de los intervenidos **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2,** respecto del proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.”**, ubicado en el Municipio de Pereira, para que a partir de la publicación de la presente resolución, solo puedan efectuar pagos al agente especial designado por el Alcalde Municipal advirtiéndolo la inoponibilidad del pago hecho a personas distintas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Prevenir a todas las personas naturales y jurídicas que tengan negocios o pleitos pendientes con el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS**





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.

CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2, para que a partir de la publicación de la presente resolución se entiendan con el Agente Especial designado por el Alcalde Municipal como su único representante, frente al proyecto “**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.**”, ubicado en el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar el registro en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pereira del presente acto, la cancelación de los nombramientos de los gerentes, administradores y del revisor fiscal si lo hubiere del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prevenir al registrador de instrumentos públicos de Pereira para que se abstengan de registrar cualquier acto relacionado con los intervenidos, sobre los bienes cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial designado por el Alcalde Municipal. Así mismo, deberá abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida salvo que dicho acto haya sido realizado por el citado agente. (Artículo 22 de la Ley 66 de 1968).

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar la guarda y colocación de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la seguridad y conservación de los bienes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentran de los procesos ejecutivos que obren en contra de los intervenidos y el levantamiento de las medidas cautelares, que recaigan frente al proyecto “**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.**” Los Jueces de la República que estén conociendo de ellos, procederán de oficio y comunicarán al Alcalde de Pereira y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decretaran el desglose del título ejecutivo y de los documentos





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONENCO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**

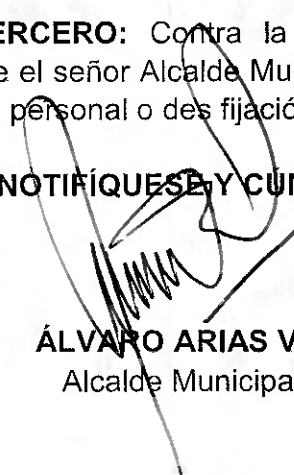
de los procesos, a fin de que este pueda hacerlo valer en el proceso de liquidación de ser el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Agente Especial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de notificada la Resolución deberá emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en ella mediante un edicto que deba permanecer en un lugar visible al público de la Alcaldía de Pereira, y del proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS AMÉRICAS P.H.”** durante treinta (30) días. Dicho edicto se publicará por tres (3) veces en un periódico de amplia circulación nacional y se fijará en lugares públicos y en donde se adelanten las obras de construcción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar la presente providencia a los jueces laborales y civiles del domicilio de la intervenida, a las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, y a los bancos y corporaciones financieras del MUNICIPIO DE PEREIRA para que procedan conforme a lo prescrito en esta providencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o des fijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO ARIAS VÉLEZ**  
Alcalde Municipal (E)

  
**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Proyectó y elaboró: Néstor Javier Ospina Grajales

V ° B ° Rosa Marcela Galarza Muñoz

Pereira, 28 de noviembre de 2023



ALCALDÍA DE PEREIRA

0700 Secretaría de Vivienda Social

**Señores**  
**BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS**  
**3337199**  
**bufeteabogadosespecializados@yahoo.com**  
**Pereira, Risaralda**



No.20231128-65270-I

ASUNTO: Notificación Resolución No. 10381 del 27 de noviembre de 2023

Cordial saludo:

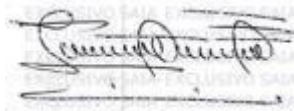
Me permito notificarle el contenido de Resolución No. 10381 del 27 de noviembre de 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto del acto antes mencionado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título."*

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Atentamente,



**JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS**  
**Secretario (a) de Vivienda Social**

Proyectó: JULIANA MARIN CIFUENTES - Contratista

Anexos digitales: Resolucion\_10381\_liquidacion\_torres\_de\_centenario.pdf



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

El Alcalde del municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 66 de 1968, reformada por los Decretos Ley 2610 de 1979, 78 de 1987 reglamentado por el Decreto 1555 de 1998, el Decreto 2555 de 2010, el Acuerdo 07 de 2020 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución 1630 del 16 de abril de 2021, el Alcalde del municipio de Pereira ordenó la toma de posesión con fines de ADMINISTRACIÓN de los negocios, bienes y haberes del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 y sus consorciados CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, por el término de doce (12) meses, designando en el artículo segundo de la misma al BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS identificado con Nit. 901475721-9, como Agente Especial.

Que, mediante Resolución 2536 del 23 de abril de 2022, el Alcalde del municipio de Pereira confirma en todas sus partes la Resolución 1630 del 16 de abril de 2021, respecto del recurso de reposición interpuesto por el consorciado Conenco S.A.S., y repone de oficio y parcialmente el artículo primero, repone de oficio el artículo tercero y adiciona un inciso al artículo cuarto de la Resolución.

Que durante el proceso de Toma de Posesión se profirieron las siguientes resoluciones ampliando el plazo, así:

Resolución No.6971 del 26 de septiembre de 2022, por dos (2) meses

Resolución No. 9161 del 26 de noviembre de 2022, por un (1) año

Resolución No. 008416 del 26 de septiembre de 2023, por dos (2) meses

Que se recibió del Agente Especial, comunicación escrita de fecha 22 de noviembre de 2023, donde informa de la imposibilidad de continuar el proceso de Toma de Posesión con



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

finés de administración y la inviabilidad financiera de los intervenidos, por lo que sugiere que el proceso continúe como Toma de Posesión con fines de LIQUIDACIÓN del CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 y sus consorciados CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682- 7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2, donde además presente el siguiente informe de las actuaciones realizadas dentro del proceso:

- Se efectuaron llamados a todas las personas interesadas en intervenir en el proceso de intervención por medio de publicación en diarios de amplia circulación, plazo que expiró el 24 de agosto de 2021.
- Se realizaron publicaciones de la toma de posesión y requisitos a aportar en el caso de querer vincularse a la misma, en la cartelera de la secretaría de Gobierno del municipio de Pereira, en las oficinas del Agente Especial Interventor, ubicadas en la Calle 14 Nro. 16 – 53 Piso 2, glorieta de entrada al barrio Pinares de San Martín, y, en el ingreso al proyecto inmobiliario **TORRES DE LAS AMÉRICAS**.
- Se ofició a los despachos solicitando la suspensión de los procesos ejecutivos en contra del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO CON NIT N°900.473.335-6, Y SUS CONSORCIADOS: CONENCO S.A.S. CON NIT N°900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA CON NIT N°7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°801.001.795-7 Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S. CON NIT N°900.220.166-2.**
- Se realizaron actuaciones tributarias, respecto de los intervenidos referentes a presentación de declaraciones de renta, retención y se suscribieron acuerdos de pago con la autoridad de impuestos.
- Se hicieron parte al proceso de toma de posesión los siguientes promitentes compradores:

**TORRES DE LAS AMÉRICAS**

| No | FECHA RECIBIDO | CEDULA     | NOMBRE                        | CALIDAD                 | ACREENCIA           |
|----|----------------|------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 1  | 23/08/2021     | 10072391   | DOCIER MARINO<br>CEBALLOS     | PROMITENTE<br>COMPRADOR | PQ 62               |
| 2  | 4/08/2021      | 1125786471 | ALEXA FERNANDA<br>OSORIO ARCE | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 904 T<br>OESTE |

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

|    |            |            |  |                         |                            |
|----|------------|------------|--|-------------------------|----------------------------|
| 3  | 23/08/2021 | 42160471   | ANA MILENA<br>CIFUENTES<br>PATIÑO      | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 802 T<br>CENTRO PQ 68 |
| 4  | 24/08/2021 | 4389403    | ABELARDO<br>VALLEJO BEDOYA             | PROMITENTE<br>COMPRADOR | PQ 10                      |
| 5  | 20/07/2021 | 10010656   | CARLOS ANDRES<br>VASQUEZ RAMIREZ       | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 806 T<br>OESTE PQ 12  |
| 6  | 20/08/2021 | 10007406   | ERICK HELMONT<br>VILLALOBOS            | PROMITENTE<br>COMPRADOR | PQ 74                      |
| 7  | 24/08/2021 | 9860449    | JESÚS ANTONIO<br>MEJÍA OROZCO          | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 305 T<br>OESTE        |
| 8  | 18/08/2021 | 25196150   | ANGELA MARIA<br>MUÑETON ADARVE         | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 501 T ESTE            |
| 9  | 18/08/2021 | 1088251315 | MIGUEL ANGEL<br>QUINTERO<br>AGUIRRE    | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 402 T<br>OESTE        |
| 10 | 28/07/2022 | 10027735   | WILSON DE JESÚS<br>CASTAÑEDA<br>BEDOYA | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 902 T<br>OESTE PQ 56  |
| 11 | 24/08/2021 | 42061429   | MARGARITA<br>RAMIREZ GARCIA            | PROMITENTE<br>COMPRADOR | ARREGLO DE<br>FACHADA      |
| 12 | 20/08/2021 | 1088261174 | NATHALIA GOMÉZ<br>ARANGO               | PROMITENTE<br>COMPRADOR | ARREGLO DE<br>FACHADA      |
| 13 | 27/07/2021 | 3454379    | MARTHA LUCIA<br>MOLINA                 | PROMITENTE<br>COMPRADOR | ARREGLO DE<br>FACHADA      |
| 14 | 16/08/2023 | 1088316406 | JESSICA<br>FERNANDA TORO<br>ECHEVERRY  | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 606 T<br>OESTE PQ 27  |
| 15 | 27/07/2021 | 10137103   | JOSE WILLIAM<br>CASTRO                 | PROMITENTE<br>COMPRADOR | APTO 906 T ESTE<br>PQ 63   |

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

- Se hicieron parte al proceso de toma de posesión, los siguientes acreedores.

| <b>TORRES DE LAS AMÉRICAS</b> |                |             |                             |          |                        |
|-------------------------------|----------------|-------------|-----------------------------|----------|------------------------|
| No                            | FECHA RECIBIDO | NIT         | NOMBRE                      | CALIDAD  | ACREENCIA              |
| 1                             | 31/08/2021     | 860531315-3 | SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA | ACREEDOR | COMISIONES FIDUCIARIAS |

- La administración del Conjunto Residencial Torres de las Américas se hizo parte del proceso de intervención, allegando como soporte de su solicitud el acta de conciliación No 00270 suscrita el 11 de agosto 2017 por valor de \$100.000.000, la cual se realizó teniendo en cuenta los pagos que se efectuaron en pro de arreglar la fachada de la copropiedad, labor que recaía directamente en la entidad intervenida y que presentó reiterados incumplimientos.
- Se solicitó suspensión proceso Ejecutivo Garantía Real para el cobro de su acreencia ante la jurisdicción ordinaria con radicado N° 66001310300220190020500 ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Pereira promovido por PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ, el cual mediante auto N° 01332 del 05 de octubre del 2021 suspendió el proceso.
- Una vez recopilada la información proveniente de los promitentes compradores y los acreedores de todos los órdenes, el análisis de la información contable y jurídica, así como la contabilidad, se profirieron los actos administrativos de carácter particular y concreto, en los cuales se ha indicado el reconocimiento efectuado, su título y valor, donde se graduarán y calificarán las siguientes acreencias:

| No | No AA | FECHA RECIBIDO | CEDULA     | NOMBRE                     | CALIDAD              | CONCEPTO         | VALOR        |
|----|-------|----------------|------------|----------------------------|----------------------|------------------|--------------|
| 1  | 12    | 23/08/21       | 10072391   | DOCIER MARINO CEBALLOS     | PROMITENTE COMPRADOR | PQ 62            | \$16.000.000 |
| 2  | 13    | 4/08/21        | 1125786471 | ALEXA FERNANDA OSORIO ARCE | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 904 T OESTE | \$52.883.770 |

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

|              |    |          |             |  |                      |                         |                      |
|--------------|----|----------|-------------|--|----------------------|-------------------------|----------------------|
| 3            | 14 | 23/08/21 | 42160471    | ANA MILENA CIFUENTES PATIÑO              | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 802 T CENTRO PQ 68 | \$79.582.500         |
| 4            | 15 | 24/08/21 | 4389403     | ABELARDO VALLEJO BEDOYA                  | PROMITENTE COMPRADOR | PQ 10                   | \$13.500.000         |
| 5            | 18 | 20/07/21 | 10010656    | CARLOS ANDRES VASQUEZ RAMIREZ            | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 806 T OESTE PQ 12  | \$79.582.500         |
| 6            | 19 | 21/03/23 | 900820972-7 | ADMINISTRACIÓN CR TORRES DE LAS AMÉRICAS | ACREEDOR             | ACTA CONCILIACIÓN       | \$100.000.000        |
| 7            | 20 | 20/08/21 | 10007406    | ERICK HELMONT VILLALOBOS                 | PROMITENTE COMPRADOR | PQ 74                   | \$13.000.000         |
| 8            | 21 | 24/08/21 | 9860449     | JESÚS ANTONIO MEJÍA OROZCO               | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 305 T OESTE        | \$70.111.384         |
| 9            | 22 | 18/08/21 | 25196150    | ANGELA MARIA MUÑETON ADARVE              | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 501 T ESTE         | \$70.111.384         |
| 10           | 23 | 18/08/21 | 1088251315  | MIGUEL ANGEL QUINTERO AGUIRRE            | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 402 T OESTE        | \$70.111.384         |
| 11           | 24 | 31/08/21 | 860531315-3 | SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA              | ACREEDOR             | COMISIONES FIDUCIARIAS  | \$38.455.751         |
| 12           | 26 | 28/07/22 | 10027735    | WILSON DE JESÚS CASTAÑEDA BEDOYA         | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 902 T OESTE PQ 56  | \$79.582.500         |
| 13           | 29 | 16/08/23 | 1088316406  | JESSICA FERNANDA TORO ECHEVERRY          | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 606 T OESTE PQ 27  | \$79.582.500         |
| 20           | 37 | 18/08/21 | 10137103    | JOSE WILLIAM CASTRO GIRALDO              | PROMITENTE COMPRADOR | APTO 906 T ESTE PQ 63   | \$83.111.384         |
| <b>TOTAL</b> |    |          |             |  |                      |                         | <b>\$845.615.057</b> |

- Se reconocieron los siguientes créditos de **PRIMERA CLASE**:

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

| CRÉDITO                             | ACREEDOR                          | CLASE | VALOR RECONOCIDO      |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-------|-----------------------|
| Impuestos Nacionales                | DIRECCIÓN DE IMPIESTOS NACIONALES | I     | \$ 105.904.000        |
| Impuestos Municipales               | SECRETARÍA DE HACIENDA DOS/DAS    | I     | \$ 55.675.173         |
| <b>TOTAL CRÉDITOS PRIMERA CLASE</b> |                                   |       | <b>\$ 161.579.173</b> |

- Se reconocieron los siguientes créditos de **SEGUNDA CLASE**:

| No. | CRÉDITO        | NOMBRE                        | CALIAD               | CLAS E | VALOR RECONOCIDO |
|-----|----------------|-------------------------------|----------------------|--------|------------------|
| 1   | Art.2497 Lit.b | DOCIER MARINO CEBALLOS        | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$16.000.000     |
| 2   | Art.2497 Lit.b | ALEXA FERNANDA OSORIO ARCE    | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$52.883.770     |
| 3   | Art.2497 Lit.b | ANA MILENA CIFUENTES PATIÑO   | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$79.582.500     |
| 4   | Art.2497 Lit.b | ABELARDO VALLEJO BEDOYA       | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$13.500.000     |
| 5   | Art.2497 Lit.b | CARLOS ANDRES VASQUEZ RAMIREZ | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$79.582.500     |
| 6   | Art.2497 Lit.b | ERICK HELMONT VILLALOBOS      | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$13.000.000     |
| 7   | Art.2497 Lit.b | JESÚS ANTONIO MEJÍA OROZCO    | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$70.111.384     |
| 8   | Art.2497 Lit.b | ANGELA MARIA MUÑETON ADARVE   | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$70.111.384     |
| 9   | Art.2497 Lit.b | MIGUEL ANGEL QUINTERO AGUIRRE | PROMITENTE COMPRADOR | II     | \$70.111.384     |



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

|                                     |                |                                     |                         |    |                      |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------|----|----------------------|
| 10                                  | Art.2497 Lit.b | WILSON DE JESÚS<br>CASTAÑEDA BEDOYA | PROMITENTE<br>COMPRADOR | II | \$79.582.500         |
| 11                                  | Art.2497 Lit.b | JESSICA FERNANDA TORO<br>ECHEVERRY  | PROMITENTE<br>COMPRADOR | II | \$79.582.500         |
| 12                                  | Art.2497 Lit.b | JOSE WILLIAM CASTRO<br>GIRALDO      | PROMITENTE<br>COMPRADOR | II | \$83.111.384         |
| <b>TOTAL CRÉDITOS SEGUNDA CLASE</b> |                |                                     |                         |    | <b>\$707.159.306</b> |

- Se reconocieron los siguientes créditos de **QUINTA CLASE**:

| <b>NOMBRE ACREEDOR</b>                     | <b>CLASE</b> | <b>VALOR RECONOCIDO</b> |
|--|--------------|-------------------------|
| SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA                | V            | \$ 38.455.751           |
| ADMINISTRACIÓN CR TORRES DE LAS AMÉRICAS V |              | \$ 100.000.000          |
| <b>TOTAL CRÉDITOS QUINTA CLASE</b>         |              | <b>\$ 138.455.751</b>   |

Que la referida solicitud de liquidación, descansa sobre la inviabilidad financiera del consorcio y de los consorciados intervenidos. Y sobre la imposibilidad jurídica de escrituración de los inmuebles, advertida durante el proceso de intervención con fines de administración.

Que la toma de posesión con fines de administración se ordenó inicialmente, por ser menos gravosa a los intereses de los intervenidos, y con la expectativa de lograr así la escrituración de los inmuebles faltantes, superando así las causales que dieron lugar a la toma de posesión.

Que luego de dos años del proceso de intervención con fines de administración, no han sido superadas las causales que dieron origen a dicho proceso, y que luego de conocer el sustento de la solicitud del agente especial, se hace necesario cambiar los fines de proceso de intervención con fines de administración, a que continúe con fines de liquidación.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

Que, sobre esto último, se debe indicar lo establecido en el párrafo del artículo primero de la resolución 1630 del 16 de abril de 2021, así:

- *“**parágrafo:** En virtud de lo contemplado en el inciso final del artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, si durante la toma de posesión con fines de administración se encuentra que no es posible restablecer las condiciones para que los intervenidos desarrollen adecuadamente su objeto social se podrá adoptar previa decisión de este despacho las medidas necesarias para su liquidación”.*

Que, en el caso bajo estudio, se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos que necesariamente ordenan cambiar los fines del proceso de intervención forzosa con fines administración, a que continúe con fines de liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que mediante la Resolución No. 1629 del 16 de abril de 2021, el alcalde del municipio de Pereira ordenó la toma de posesión con fines de ADMINISTRACIÓN de los negocios, bienes y haberes de las sociedades CONENCO S.A.S., frente al proyecto TANGARA PARQUE RESIDENCIAL PH, por el término de doce (12) meses, designando en el artículo tercero de la misma al BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como Agente Especial.

Que durante este proceso de Toma de Posesión se profirieron las siguientes resoluciones ampliando el plazo, así:

Resolución No.6870 del 20 de septiembre de 2022, por dos (2) meses

Resolución No. 8870 del 19 de noviembre de 2022, por diez (10) meses

Resolución No. 006769 del 10 de agosto de 2023, por ocho (8) meses, hasta el 19 de mayo de 2024, teniendo en cuenta la negociación a con Bancolombia y Fidubancolombia respecto del crédito constructor que se adeuda sobre el proyecto **TANGARA etapa II**, con el fin de pagar la totalidad del crédito constructor y poder iniciar con la escrituración de las unidades habitacionales de **TANGARA PARQUE RESIDENCIAL**.

Con base en todo lo anterior, se revocará parcialmente la resolución No 1630 del 16 de abril de 2021, en relación con los fines de la toma de posesión y la fijación de los honorarios. Y en tal sentido se ordenará continuar con la toma de posesión del

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

**CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 y sus consorciados, pero con fines de liquidación.**

Por lo antes expuesto, el alcalde de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la resolución No 1630 del 16 de abril de 2021, por medo de la cual se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y de sus consorciados **CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795- 7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2** con fines de administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con la orden de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y de sus consorciados **OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795- 7, CONSULTORES, CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2 y CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1** con fines de **liquidación**, este último consorciado; sin perjuicio de los dispuesto en la resolución No. 006769 del 10 de agosto de 2023.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y por el término de doce (12) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 962 de 2009, reglamentario de los artículos 5°, numeral 9, 67 y 122 parcial de la Ley 1116 de 2006 sobre promotores y liquidadores, se dispone que la remuneración del agente especial designado por el señor alcalde para ejecutar la presente intervención forzosa administrativa con fines de liquidación, no podrá exceder del seis (6%) por ciento del valor de los activos del deudor insolvente, pago que se realizará sin ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), ni superiores a dos mil trescientos



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

(2.300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme los siguientes rangos:

| <b>REMUNERACIÓN</b>         |                         |  |
|-----------------------------|-------------------------|--|
| <b>Rango por Categorías</b> | <b>Activos en smlmv</b> | <b>Rangos para fijar la remuneración</b>                     |
| A                           | 45.001 en adelante      | Hasta el 6% sin que sea menor a 1.800 ni mayor a 2300 smlmv. |
| B                           | Entre 10.001-45.000     | Hasta el 6% sin que sea menor a 600 ni mayor a 1.800 smlmv.  |
| C                           | Hasta 10.000            | Mínimo 20 smlmv hasta el 6% sin que sea mayor a 600 smlmv.   |

**Parágrafo:** Los honorarios serán pagados al agente especial por el CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 y sus consorciados CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795- 7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.

**ARTÍCULO CUARTO:** Continuar con la ocupación de los libros de contabilidad de cuentas, archivos y demás documentos del **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y de sus consorciados **CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795- 7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.** y la práctica de allanamientos en el caso de ser necesario (Art. 14 Ley 66 de 1968).

**ARTÍCULO QUINTO:** Prevenir a los deudores de los intervenidos **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y de sus consorciados

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

**CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**, para que a partir de la publicación de la presente resolución, solo puedan efectuar pagos al agente especial designado por el Alcalde Municipal advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a personas distintas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Prevenir a todas las personas naturales y jurídicas que tengan negocios o pleitos pendientes con el **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y sus consorciados **CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**, para que a partir de la publicación de la presente resolución se entiendan con el Agente Especial designado por el Alcalde Municipal como su único representante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar el registro en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pereira del presente acto, la cancelación de los nombramientos de los gerentes, administradores y del revisor fiscal si lo hubiere **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO** y sus consorciados: **CONENCO S.A.S** identificado con el Nit.900.100.417-1, **OCTAVIO PATIÑO CARDONA** identificado con el Nit.7.552.682-7, **INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S** identificado con el Nit.801.001.795-7 y **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S** identificado con Nit.900.220.166-2

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prevenir a los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto relacionado con los intervenidos, sobre los bienes cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial designado por el Alcalde Municipal. Así mismo, deberá abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida salvo que dicho acto haya sido realizado por el citado agente. (artículo 22 de la Ley 66 de 1968).

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar la guarda y colocación de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la seguridad y conservación de los bienes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Decretar el embargo y secuestro de todos y cada uno de los bienes inmuebles de propiedad **CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6** y sus consorciados **CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2.**, o de aquellos que actualmente ésta tenga o posea a cualquier título, en cualquier lugar del país donde se tenga ubicación de estos.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentran los procesos ejecutivos que obren en contra de los intervenidos y el levantamiento de las medidas cautelares. Los Jueces de la República que estén conociendo de ellos, procederán de oficio y comunicarán al Alcalde de Pereira y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decretaran el desglose del título ejecutivo y de los documentos de los procesos, a fin de que este pueda hacerlo valer en el proceso de liquidación

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:** El Agente Especial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de notificada la Resolución deberá emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en ella mediante un edicto que deba permanecer en un lugar visible público de la Alcaldía de Pereira, durante treinta (30) días. Dicho edicto se publicará por tres (3) veces en un periódico de amplia circulación nacional y se fijará en lugares públicos y en un lugar visible del Conjunto Residencial Torres de Centenario.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Comunicar la presente providencia a los jueces laborales y civiles del domicilio social de la intervenida, a las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, y a los bancos y corporaciones financieras del país para que procedan conforme a lo prescrito en esta providencia.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde Municipal en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso conforme el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

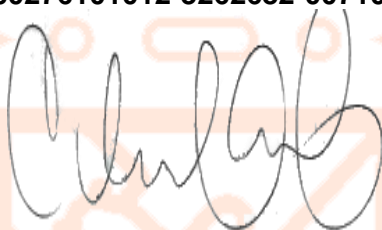
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CONSORCIO TORRES DE CENTENARIO IDENTIFICADO CON NIT 900.473.335-6 Y SUS CONSORCIADOS CONECO S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.100.417-1, OCTAVIO PATIÑO CARDONA IDENTIFICADO CON NIT 7.552.682-7, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 801.001.795-7, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.220.166-2**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde De Pereira

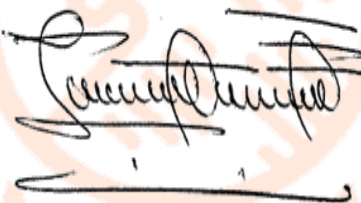
**02460276101012-3262682-007108486**



**CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN**

Secretaría Jurídica (E)

**02460274082403-3262682-007104213**



**JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS**

Secretario De Vivienda Social

**02460272080144-3262682-007089978**

Elaboró: Redactor: Juliana Marin Cifuentes / CONTRATISTA

/